



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	10 de febrero de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	VIRTUAL

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:38 a.m.
	FINALIZACIÓN	01:19 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	12:15 p.m.
	REANUDACIÓN	12:20 p.m.

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	5	0	0	4	2	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	CARMEN LASERNA PHILLIPS
APODERADO	JOSE FRANCISCO MONTUFAR DELGADO
CÉDULA	19.234.709 Bogotá D.C.
T.P. No.	60.237 del C S de la J
Dirección de Notificación	Calle 3 #10-15 Bloque D apto 202 Barrio Belén de Ibagué
Telefono	3012432682
Correo electrónico	pachomontufar@hotmail.com

DEMANDADA	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección de Notificación	CALLE 26 #13-49 INT 201 BOGOTA D.C.
APODERADO	TERESA HAIDDE MARIN PALMA
CÉDULA	5.170.641
T.P. No.	91.777 CSJ
Correo electrónico	Notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co y temapa2011@hotmail.com

VINCULADO	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.
APODERADO	FRANCISCO JAVIER LOPEZ
CÉDULA	17.138.808.
T.P. No.	10.121 CSJ
Correo electrónico	lp.abogados@outlook.com filopezlp.abogados@outlook.com
Dirección de notificación	Calle 56 # 4A-26 of 202
Telefono	2126347 - 2493966

VINCULADO	URBINCO SAS
APODERADO	CARLOS EDUARDO SENDOYA MEJIA
CÉDULA	19.384.413 BOGOTA
T.P. No.	30.727 CSJ
Correo electrónico	carlosenduardosendoya@gmail.com
Dirección de notificación	Carrera 4 # 7-26 of 3 barrio la pola de ibague
Telefono	2617129

VINCULADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
APODERADO	SOCRATES FERNANDO CASTILLO CAICEDO
CÉDULA	1.030.537.502
T.P. No.	214.995 CSJ
Correo electrónico	buzonjudicial@ani.gov.co scastillo@ani.gov.co
Dirección de notificación	Calle 26 # 59-51 Edificio T3 Torre Gerencia Defensa Judicial, Bogota
Teléfono	

LLAMADAS EN GARANTÍA	COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
APODERADO	OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA
CÉDULA	1.110.565.054
T.P. No.	323.143CSJ
Correo electrónico	buzonjudicial@ani.gov.co scastillo@ani.gov.co
Dirección de notificación	Calle 26 # 59-51 Edificio T3 Torre Gerencia Defensa Judicial, Bogota
Teléfono	

DEMANDANTE	CARMEN LASERNA PHILLIPS
CEDULA	41.462.086
CORREO ELECTRONICO	haciendaelzorro@hotmail.com

Representante Legal Urbinco SA	NICOILAS LASERNA PHILLIPS
CEDULA	19.277.602 de Bogotá
CORREO ELECTRONICO	nlaserna01@gmail.com

4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la Dra. TERESA HAIDDE MARIN PALMA portadora de la T.P. No. 91.777 CSJ para que actué como apoderada de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, de conformidad con el poder otorgado por la jefe de la oficina Asesora Jurídica y que fue allegado al correo Institucional.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 6 de agosto de 2019 (folio 725), se decretaron las siguientes pruebas: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE DOCUMENTAL El despacho en audiencia inicial, ordenó incorporar como pruebas documentales las aportadas con la demanda y la reforma de la demanda a las cuales les dará el valor que corresponda en la sentencia. OFICIOS Se ordenó por el despacho, oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Instituto Nacional de Concesiones INCO hoy ANI, para que en el término de 10 días allegara: 1) copia de la totalidad de las actuaciones surtidas dentro de las resoluciones demandadas 2012-350AA-01 (SUPERNOTARIADO) Por medio de oficio 1399 de 26 de agosto de 2019 se ofició a la supernotariado para que aportara copia íntegra del expediente 677-2014 (734), el cual fue contestado a través de oficio 3502019EE06306 de 21 de octubre de 2019 (fl 735) 2) la totalidad del proceso de estudio de títulos para la compra realizada al señor Nicolas Laserna según escritura 2806 de 26 de septiembre de 2010 (INCO) Se emitió el oficio 1300 de 26 de agosto de 2019 para que allegara la documentación ordenada en audiencia inicial (735); documentación que fue radicada según oficio de 26 de febrero de 2020 obrante a folio 919 y en tres (3) cds que corresponden a: 1) expediente predial CGIC-3-185D Tomo I (415 folios), 2) Expediente predial CGIC-3-185D Tomo II (302folios) y 3) Acta de Entrega CGIC-3-185D 28-10-2009 (2 folios) Los anteriores documentos fueron puestos en conocimiento de los sujetos procesales mediante fijación en lista. Se les pregunta si tienen alguna observación. Se les pregunta a las partes si tienen alguna observación. Las partes sin observación AUTO Se ordenó la incorporación formal de los anteriores documentos, la cuales se valorarán en la sentencia. PERICIAL

Se aportó a folios 736 a 901 por la parte demandante, dictamen pericial elaborado por los profesionales Julio Cesar Arguelles y Víctor Adriano Hernández Vargas, el cual se fijó en lista según constancia obrante a folio 902 para que con anticipación preparen la contradicción en esta audiencia.

A continuación, se concede la palabra al profesional en Ingeniería presente (Julio Cesar Argueyes) para que exponga el resultado de su pericia, indicando inicialmente sus generales de ley, acreditación profesional y de experiencia: **Min. 00:27:58 a 00:46:34**

Seguidamente, se concede la palabra al profesional en Ingeniería presente (Víctor Adriano Hernández Vargas) para que exponga el resultado de su pericia (anexo al principal), indicando inicialmente sus generales de ley y acreditación profesional y de experiencia: **Min. 00:48:35 a 00:57:30**

Sustentado el dictamen, se concede la palabra a las partes para que manifiesten si presentan contradicción (aclaración adición u objeción) en los términos del artículo 220 del CPACA.

Parte Demandante. Solicita Aclaración y sustenta.

Parte Demandada SuperNotariado. Solicitud de Aclaración y sustenta.

Parte Vinculadas:

Concesionario San Rafael. Objeción por error grave sustenta: **intervención Min. 01:03:40 a 01:21:00**

Aní. Coadyuva la solicitud de la concesionaria San Rafael

Urbínco SAS. Coadyuva la solicitud de la concesionaria San Rafael

Llamada en Garantía AXA COLPATRIA – MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Objeta por error grave

El Despacho corre traslado a los sujetos procesales de las solicitudes de aclaración y objeción, previo a su pronunciamiento de trámite y decisión de las mismas.

Parte Demandante. **Min. 01:24:50 a 01:28:55**

SuperNotariado: Sin Observación

Concesionaria San Rafael. **Min. 01:29:40 a 01:29:50**

ANI. Sin Observación

URBINCO S.A. Sin Observación

AXA COLPATRIA S.A. Sin Observación

DECISIÓN

Auto: (I) ACLARACION: se accede a las solicitudes elevadas por el demandante y la apoderada de la Superintendencia de Notariado y Registro, para que los peritos en esta misma audiencia procedan a explicar: **a)** Superficie exacta del terreno (longitud y cabida) indicando si estuvo en terreno para efectos de esa determinación y, **b)** los valores de la indemnización y el origen de los mismos.

(II) OBJECCIÓN: se accede a dar curso a la objeción en los términos solicitados por el apoderado de la concesionaria San Rafael, dado que cumple con los requisitos de oportunidad y formalidades previstos en el artículo 220 del CAPCA y 228 del C.G.P. en consecuencia decreta como prueba el dictamen pericial suscrito por el ingeniero agrónomo German Augusto Galeano Arbeláez, que reposa en el expediente y que será sustentado el día de hoy.

NIEGA la solicitud de objeción presentada por el apoderado de las entidades llamadas en garantía por no cumplir con los requisitos legales.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados. En silencio

El Despacho le concede el uso de la palabra al perito Julio Cesar Arguelles, para que absuelva las aclaraciones. **Min.01:36:45 a 02:07:54** e intervención del Ingeniero Víctor Adriano Hernández **Min. 02:10:38 a 02:22:05**

Auto: los documentos exhibidos por el perito se incorporarán como parte de la aclaración del dictamen efectuado el día de hoy. Y la aclaración a su vez hará parte del dictamen principal, el cual será valorado al momento de la sentencia.

Ronda de preguntas: el despacho a continuación concedió el uso de la palabra a las partes para elevar preguntas al perito relacionadas exclusivamente con el dictamen.

Parte Demándate. Sin preguntas

SuperNotariado. Sin preguntas

Concesionaria San Rafael. **Min. 02:24:08 a 02:28:34**

ANÍ. Sin preguntas

URBINCO SAS. Sin preguntas

Axa Colpatría – Mundial de Seguros S.A. Sin preguntas

SUSTENTACION DEL DICTAMEN DE OBJECCIÓN:

Verificada su conexión desde el inicio de la audiencia, se le concede el uso de la palabra al ingeniero agrónomo German Augusto Galeano Arbeláez, para que sustente el dictamen de objeción al decretado a instancia de la parte accionada. **Min. 02:31:52 a 02:42:35**

Se le corrió traslado a las partes del dictamen de objeción.

Parte Demandante. **Min 02:42:50 a 02:55:47**

SuperNotariado. Sin preguntas

Concesionaria San Rafael. Sin preguntas

ANÍ. Sin preguntas

URBINCO SAS. Sin preguntas

Axa Colpatria – Mundial de Seguros S.A. Sin preguntas

Se corrió traslado al perito Julio Cesar Arguelles del dictamen de objeción.

Intervención del perito de la parte actora: Min. 02:57:01 Grabación 1 a 00:02:33 Grabación 2

AUTO: El despacho resolverá sobre la objeción en la sentencia dado que el CPACA no autoriza que se tramite como incidente y la estructura del proceso solo permite que se resuelva en la sentencia. Será valorado el dictamen de objeción siempre que esta haya prosperado.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados. En silencio

PRUEBAS PARTE DEMANDADA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DOCUMENTAL

El despacho en audiencia inicial, ordenó incorporar como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda a las cuales les dará el valor que corresponda en la sentencia.

PRUEBAS PARTE VINCULADA CONCESIONARIA SAN RAFAEL DOCUMENTAL

El despacho en audiencia inicial, ordenó incorporar como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda a las cuales les dará el valor que corresponda en la sentencia.

TESTIMONIAL

El Despacho deja Constancia que al correo Institucional del Juzgado se allegó el desistimiento del testimonio de CAMEN ALVAREZ. En consecuencia el Despacho en los términos del artículo 175 del Código General del Proceso se acepta el desistimiento como quiera que la misma no se ha practicado. Y procedió a practicar los testimonios de NICOLAS LASERNA y ADRIANA OSORIO.

Como el Despacho constata la conexión del declarante **NICOLAS LASERNA PHILLIPS** procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso y le pone de presente el artículo 33 de la Constitución política de Colombia, como quiera que la demandante es su pariente.

Interroga el Despacho. **Min. 00:07:15 a 00:19:43 Grabación 2**

Agotado el interrogatorio por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Concesionaria San Rafael **Min. 00:19:59 a 00:25:28 Grabación 2**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que contrainterrogue al testigo. **Min. 00:26:06 a 00:33:08 Grabación 2**

Se le concede el uso de la palabra a los vinculados:

Axa Colpatria S.A. **Min.00:33:21 a 00:34:34 Grabación 2**

NICOLAS LASERNA PHILLIPS
C.C. 19.277.602 de Bogotá

Como el Despacho constata la conexión del declarante **ADRIANA OSORIO** – *Asesora Jurídica de la concesionaria San Rafael*, procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Interroga el Despacho. **Min. 00:50:43 a 01:00:19 Grabación 2**

Agotado el interrogatorio por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Concesionaria San Rafael. **Min. 01:00:30 a 01:07:15 Grabación 2**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que contrainterrogue al testigo. **Min. 01:08:01 a 01:20:28 Grabación 2**

Se le concede el uso de la palabra a los vinculados. Sin preguntas

ADRIANA OSORIO
C.C. 19.277.602 de Bogotá

INTERROGATORIO DE PARTE DE FORMA COMUN (Concesionaria San Rafael y Urbinco S.a)

Como el Despacho constata la conexión de la demandante **CARMEN LASERNA PHILLIPS** procede a continuación a concederle el uso de la palabra a las entidades que solicitaron su interrogatorio bajo las reglas del artículo 203 y siguientes del Código General del Proceso.

Interroga Concesionaria San Rafael. Min. 01:25:25 a 01:26:34 Grabación 2
Interroga Urbinco S.A. Min .01:26:48 a 01:37:44 Grabación 2
Interrogó el despacho

AUTO: Se tienen por agotadas las pruebas solicitadas por ambos extremos procesales, se dispone el CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA.
La presente decisión se notifica a las partes en estrados. En silencio

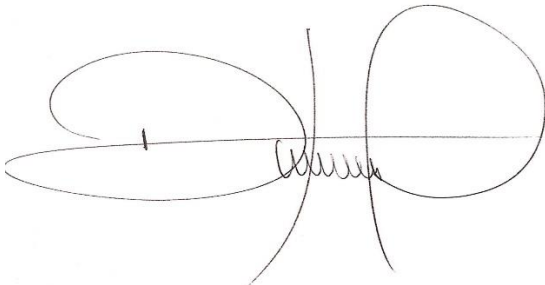
AUTO: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, término dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez



CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria Ad-Hoc